



RESOLUCIÓN N° 757

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLA COMÚN DE ALGODÓN (Gossypium hirsutum), VARIEDAD NuOPAL RR, A LA FIRMA PAYCO S.A., PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023”.

-1-

Asunción, 15 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 02 de noviembre de 2022, presentada por la firma PAYCO S.A.; el Memorando DCS N° 79/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, del Departamento de Certificación de Semillas; el Dictamen N° 987/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 02 de noviembre, la firma PAYCO S.A., informa sobre la existencia de 90.000 kilogramos de semillas de algodón de la variedad NuOpal RR, y solicita las consideraciones pertinentes, a fin de que estas puedan ser etiquetadas como semilla común en envases de 20 kilogramos, atendiendo a la actual demanda de semilla de algodón en la Región Occidental y en vista que la producción de semilla certificada lograda no alcanza satisfacer la demanda existente. Dichas semillas fueron producidas en campos de productores de la Cooperativa Chortitzer Ltda.

Que, la Dirección de Semillas informa que se ha certificado la totalidad de semillas de algodón de la variedad NuOpal RR, por lo que no existe disponibilidad de la misma, para la certificación en la campaña agrícola 2022/2023.

Que, el Departamento de Certificación de Semillas, a través del Memorando DCS N° 79/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, manifiesta su parecer técnico referente a la solicitud emitida por la firma PAYCO S.A., expone la normativa aplicable al caso, y presta su conformidad para que de manera excepcional, se emita las etiquetas de homologación correspondiente para semilla común de algodón (Gossypium hirsutum), variedad NuOpal RR a la empresa en cuestión, a fin de que los productores cuenten con semillas de la variedad de interés para la campaña agrícola 2022/2023, para cuyo efecto, remite su proyecto de resolución.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 2°.- “Para los fines de esta ley se entiende por: ... g) Semilla común producida sin el control externo de calidad y cuya comercialización se autoriza en los casos especiales que determina la presente ley”.

Artículo 5°.- “La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley. Sin perjuicios de las atribuciones que le son conferidas

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 757

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLA COMÚN DE ALGODÓN (*Gossypium hirsutum*), VARIEDAD NUPAL RR, A LA FIRMA PAYCO S.A., PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023”.

-2-

en la Carta Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Semillas cumplirá las siguientes funciones: ... c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad”.

Artículo 15.- “Sólo podrán ser destinados a la producción y comercialización de semillas bajo los sistemas de certificación y fiscalización, los cultivares inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales. Las semillas de cultivares pertenecientes a las especies no incluidas en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales podrán comercializarse como semilla común, bajo las condiciones que establezca la reglamentación, hasta tanto dichas especies sean incluidas en el mencionado Registro”.

Artículo 53.- “Corresponde a la Dirección de Semillas realizar el control de las semillas obtenidas bajo los sistemas de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y efectuar la homologación a través de la provisión de la etiqueta correspondiente. Al respecto, se aplicarán las normas técnicas para la producción de semilla certificada y/o fiscalizada para cada especie, con el objeto de asegurar la suficiente disponibilidad de semilla de buena calidad”.

Artículo 54.- “En caso de emergencia, a pedido de la Dirección de Semillas y con el parecer del Consejo Nacional de Semillas, por resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán establecerse normas técnicas transitorias para la producción y/o comercialización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización. En similar caso y por igual procedimiento se podrá autorizar la comercialización de semilla común de las variedades legalmente habilitadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 757

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLA COMÚN DE ALGODÓN (Gossypium hirsutum), VARIEDAD NuOPAL RR, A LA FIRMA PAYCO S.A., PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023”.

-3-

y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente:...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1351/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 987/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde emite su parecer jurídico, donde dictamina que no existe impedimento de carácter legal para que la Máxima Autoridad emita una resolución autorizando la emisión de etiquetas de homologación para la variedad de semillas común de algodón NuOpal RR, de acuerdo a la proforma elaborado por el Departamento de Certificación de Semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera excepcional la emisión de 4.500-etiquetas de homologación para semilla común de algodón (Gossypium hirsutum), variedad NuOpal RR, a la firma PAYCO S.A., para la campaña agrícola 2022-2023, correspondiente a 90.000 kilogramos de semillas, distribuidos en envases de 20 kilogramos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que al momento de verificar la solicitud de emisión de etiquetas, se consideraran los siguientes parámetros de calidad de laboratorio:

- Pureza física: 98%
- Poder germinativo: 70 %
- Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1000 gramos): 2
- Humedad: 11 %

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 757-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLA COMÚN DE ALGODÓN (*Gossypium hirsutum*), VARIEDAD NuOPAL RR, A LA FIRMA PAYCO S.A., PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023”.

-4-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.


TV/ct/mc/tp, Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General


ABG TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

